

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francos  
construido

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 30 Septiembre 1929).

### Gobierno civil de la PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.728

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros publicada en la «Gaceta de Madrid» del día 17 de Abril último, sobre restablecimiento de hora normal, el día 6 del mes actual, a la una hora, será retrasada la hora legal en sesenta minutos.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 2 de Octubre de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

### Dirección general de Obras públicas

#### Carreteras 1.ª Reparación

Núm. 3.704

Hasta las trece horas del día 21 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme con adoquinado, de Lucena a su estación en el kilómetro 55 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga, cuyo presupuesto asciende a 213.763,74 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 6.412 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situado en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Octubre a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en

papel sellado de la clase sexta (3'60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, diecinueve de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—El Director general, Gelabert.

### Ayuntamientos

#### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.726

Don Antonio Luna García, Jefe de la Sección de presupuestos municipales de esta provincia y comisionado por el señor Delegado de Hacienda para confeccionar el re-

partimiento general de utilidades de este municipio para el año actual.

Hago saber: Que a partir desde el siguiente día al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y durante quince hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, conforme a los artículos 510 y 511 del Estatuto municipal vigente, estarán de manifiesto y a disposición de los contribuyentes, en la oficina instalada en el Llano de San Pedro número 12, de esta ciudad, los documentos confeccionados por el que suscribe para el repartimiento, en sus partes personal y real, pudiendo los dichos contribuyentes reclamar contra el indicado reparto durante el plazo de exposición referido y tres días más y debiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravámen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y advirtiendo que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Priego de Córdoba 1.º de Octubre de 1929.—Antonio Luna.

## EL GUIJO

Núm. 3.627

Don Celestino Gálvez Román, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallandose vacante la plaza de practicante titular el Ayuntamiento acordó sacar a concurso dicha plaza dotada con el sueldo anual de 100 pesetas por término de 30 días hábiles a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los aspirantes a ella presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañada del título profesional y demás documentos que justifiquen méritos y servicios.

El Guijo 17 Septiembre de 1929.—Celestino Gálvez.

## RUTE

Núm. 3.628

Don Nicolás Jiménez Pau, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento pleno el día 14 del actual, se acordó por unanimidad nombrar a don Alfredo Romero Gómez para el cargo de Médico titular para la Aldea de Zambra.

Y para que conste y sirva de notificación a todos los señores concursantes, se publica el presente con la advertencia de que contra el acuerdo municipal podrá interponerse recurso contencioso administrativo, y como trámite previo e indispensable el de reposición regulado por el artículo 255 del Estatuto, en el plazo de ocho días a contar de la publicación de este edicto.

Rute 23 de Septiembre de 1929.—Nicolás Jiménez.

## MONTORO

Núm. 3.629

Terminado el padrón de edificios y solares de este término comprendidos en el registro fiscal del mismo, que han de tributar por el en los años de 1930 y 1931 queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y deducir por escrito contra el mismo las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Montoro 26 de Septiembre de 1929.—José León.

## VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.630

Don Miguel Rodríguez Gutiérrez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Hago saber: Que formada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de mil novecientos treinta, queda la misma

expuesta al público en esta Secretaría por el término de quince días para que durante este plazo pueda ser examinada por cuantas personas lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Villanueva de Córdoba 25 de Septiembre de 1929.—Miguel Rodríguez.

—:—

Núm. 3.630

Don Miguel Rodríguez Gutiérrez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Hago saber: Que terminado el padrón de edificios y solares que ha de regir para el pago de la contribución urbana de este término en el ejercicio de mil novecientos treinta queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanueva de Córdoba 25 de Septiembre de 1929.—Miguel Rodríguez.

## ALCARACEJOS

Núm. 3.631

Don Ildefonso Rodríguez Blanco, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de edificios y solares que ha de regir para los años de 1930 y 1931 se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y puedan formular las reclamaciones pertinentes.

Alcaracejos 25 de Septiembre de 1929.—Ildefonso Rodríguez.

—:—

Núm. 3.650

Don Ildefonso Rodríguez Blanco, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que formados los padrones de Automóviles en sus cuatro clases, se expondrán al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince primeros días del mes de Octubre próximo a los efectos de examen y reclamación.

Alcaracejos 24 de Septiembre de 1929.—Ildefonso Rodríguez.

## FUENTE TOJAR

Núm. 3.632

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1930, queda des-

de hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados, examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Fuente Tojar a 26 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Antonio Ortega.

## VILLAFRANCA DE CORDOBA

Núm. 3.633

Don Manuel Muñoz Barrios, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados los padrones del impuesto de patente nacional de circulación de automóviles de este término para el año de 1930, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados por los contribuyentes durante la primera quincena de Octubre próximo y presentar durante la segunda las reclamaciones que crean procedentes.

Villafranca de Córdoba 23 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Manuel Muñoz.

—:—

Núm. 3.634

Don Manuel Muñoz Barrios, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aceptada en principio por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la propuesta de transferencia de créditos en el presupuesto municipal extraordinario aprobado en 13 de Junio de 1928 para realizar obras de instalación o extensión y mejoras de servicios públicos municipales cuya vigencia está supeditada a la terminación de dichas obras, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y a los efectos dispuestos en el artículo 22 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Lo que se publica por medio del presente para general conocimiento.

Villafranca de Córdoba a 23 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Manuel Muñoz.—P. A. de la C. M. P. El Secretario, P. Fernández.

## HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.744

Parroquia de San Isidro

Don Germán Vigarra Perea, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924 a completar la representación de los natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a designados por elección directa y creta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por haber comprendidos en la respectiva lista relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las once y terminará a las trece del día seis de Octubre en el local de la Casa Capitular. Constituirán la mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales, que da elector, mediante papeleta es que consten impresos o escritos nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá ser de tres.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, diendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección Notario público.

4.º Contra la elección y producción, por la mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de esta, procederá reclamación por término de 5 días en única instancia ante el Tribunal de Arbitrios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque a 30 de Septiembre de 1929.—Germán Vigarra Perea.

—:—

Núm. 3.744

Don Sebastián Jurado García, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924 a completar la representación de los natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a designados por elección directa y creta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por haber comprendidos en la respectiva lista relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las once y terminará a las trece del día seis de Octubre en el local de la Casa Capitular. Constituirán la mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales, que da elector, mediante papeleta es que consten impresos o escritos nombres con claridad y sin fórmulas

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

: : : : TRABAJOS DE LUJO : : : : :

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

: : : : Y CASAS COMERCIALES : : : : :

Prontitud en los trabajos Precios económicos

que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de esta, procederá reclamación por término de 5 días en única instancia ante el Tribunal de Arbitrios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque a 30 de Septiembre de 1929.—Sebastián Jurado.

### SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 3.642

Don Juan José Berni García, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de San Sebastián de los Ballesteros.

Hago saber: Que habiendo quedado vacante la plaza de inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, por renuncia del que la desempeñaba, y cumpliendo acuerdo de la Comisión permanente, por el presente queda abierto concurso para proveer dicha plaza, el cual se sujetará a las condiciones siguientes:

1.º El plazo de solicitud será el de treinta días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º El sueldo de dicho cargo por razón de titular es el de seiscientas pesetas anuales.

3.º Para tomar parte en el concurso es requisito indispensable ser Veterinario con título de inspector pecuario municipal, obtenido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 312 del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo del año actual («Gaceta» del 20).

4.º Las instancias deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles, debiendo acompañarse además de los justificantes de los méritos y servicios que aleguen los interesados y del de su cualidad de Veterinarios, el título o testimonio del mismo de inspector pecuario municipal y certificación de no haber sido inhabilitado, con su partida de nacimiento.

Lo que hago público para general conocimiento.

San Sebastián de los Ballesteros 23 Septiembre de 1929.—El Alcalde, Juan J. Berni.

### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 3.646

Don Eladio León y Castro, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y de la Delegación Local del Consejo de Trabajo.

Hago saber: Que con arreglo a lo

dispuesto por Real orden de 14 de Septiembre actual, se crea un Comité Paritario Interlocal para la Sección de minas y canteras, con jurisdicción en la provincia de Córdoba y Badajoz, y cuya residencia será en Peñarroya-Pueblonuevo, el cual estará compuesto de siete vocales patronos y siete obreros como efectivos e igual número de suplentes de cada clase para la Sección de Minas, y dos Vocales patronos y dos obreros efectivos con sus suplentes para la Sección de Canteras.

La elección de los vocales efectivos y suplentes de cada representación, tendrá lugar en el domicilio de las sociedades obreras y mercantiles con derecho a ello el día 13 de Octubre del corriente año.

El escrutinio para la proclamación de los candidatos tanto patronos como obreros que han de formar parte de este Comité Interlocal, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento el día 17 del citado mes de Octubre ante la Delegación Local del Consejo del Trabajo de mi presidencia.

Tendrá derecho a designar siete vocales para la Sección de minas y dos para la de Canteras y sus suplentes respectivos, la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya que es la única inscrita en el Censo Electoral para estos efectos en ambas provincias.

Para la elección de siete vocales obreros efectivos y siete suplentes tendrá derecho a su elección el sindicato de Obreros Mineros Metalúrgicos de Peñarroya en las Secciones, Barriada del Hoyo, Belmez, Espiel, Granjuela, Fuente Obejuna, Peñarroya, Pueblonuevo del Terrible Santa Bárbara (Fuente Obejuna) y Villaviciosa.

El día fijado para el escrutinio para poder examinar y comprobar las operaciones electorales verificadas, deben presentar en el local señalado los Presidentes, Secretarios de dicha asociación obrera o personas que los sustituyan o acrediten debidamente su representación, las actas de las votaciones verificadas en cada Sección, y por lo que respecta a la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, esta debe presentar por medio de persona autorizada para que la represente, el acta en la que consten los siete vocales patronos efectivos y sus suplentes para la Sección de minas y los dos efectivos y suplentes para la Sección de canteras que designe.

Peñarroya-Pueblonuevo 26 de Septiembre de 1929.—Eladio León.

Núm. 3.647

Don Eladio León y Castro, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en la sesión ordinaria celebrada el día 26 del mes actual, acordó sacar a concurso el cargo de Gestor para la recaudación de los derechos establecidos sobre concesión de placas, patentes y otros distintivos análogos que impongan o

autoricen las Ordenanzas municipales, guardería rural, vigilancia de establecimientos públicos, impuesto de pesas y medidas, de casinos y círculos de recreo y de carruajes de lujo, inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados y otros mantenimientos destinados al abasto público, servicios de matadero, recogida de basuras de las casas particulares, desagüe de canalones, ocupación con escombros, vallas, puntales, asnillas y andamios en la vía pública, mesas de los cafes y botillería, puestos de venta y espectáculos, rodaje o arrastre por vías municipales con cualquiera vehículos, mercado Sebastian Sanchez, arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes y sobre carnes, volateria, caza y servicio de alcantarillado, durante el periodo de tiempo comprendido desde 1.º de Enero de 1930 hasta el 31 de Diciembre de 1932.

Contra cuyo acuerdo en armonía con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Junio de 1924, pueden producirse dentro del plazo de seis días, a contar de la fecha de la publicación del presente las reclamaciones que se estimen oportunas.

Peñarroya Pueblonuevo 26 Septiembre 1929.—Eladio León.

### POSADAS

Núm. 3.648

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, la propuesta de transferencia de crédito en el presupuesto ordinario del corriente año de 1929 queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Posadas 27 de Septiembre de 1929.—Luis Soldevilla.

### ADAMUZ

Núm. 3.649

Don Bernabé Cano Redondo, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que con arreglo al artículo 36 del Reglamento de vehículos automóviles de 28 de Junio de 1927 quedan formados los padrones del impuesto de patente nacional para la circulación de vehículos con motor mecánico que han de regir en el ejercicio de 1.930, en sus cuatro clases A), B), C) y D) exponiéndose al público en el Negociado correspondiente de esta Secretaría municipal por término de quince días que empezarán a contarse del 1 al 15 de Octubre próximo, para que durante dichos días puedan ser examinados por las personas que así lo deseen y aduzcan

las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Adamuz 26 de Septiembre de 1929.—Bernabé Cano.

### BUJALANCE

Núm. 3.657

Don Luis Castro Estrada, Primer Teniente de Alcalde y accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber; Que propuesto por la Comisión municipal permanente en su sesión del día de ayer, dos suplementos de crédito mediante transferencia del capítulo 8.º, artículo 3.º, partida 2.ª del vigente presupuesto de gastos, queda expuesto al público por término de quince días el expediente que al efecto se intruye, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Bujalance 28 de Septiembre de 1929.—Luis Castro.

Núm. 3.658

Don Luis Castro Estrada, Primer Teniente de Alcalde y accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que propuesto por la Comisión municipal permanente en su sesión del día de ayer un suplemento de crédito de tres mil quinientas para reforzar la consignación de del capítulo 10, artículo 1.º partida 3.ª del vigente presupuesto de gastos queda expuesto al público por término de quince días el expediente que al efecto se instruye, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Bujalance 28 de Septiembre de 1929.—Luis Castro.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.691

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña que el día 25 del actual, fué sustraída a don Pedro Giménez Laguna, vecino de Fernán

Núñez, del sitio Cortijo «Alamedilla», de este partido, y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y siete de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

#### Reseña

Una rucha rucia clara, de 2 años, con el hierro particular en la tabla derecha del cuello.

Núm. 3.724

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por ante el infrascripto se siguen autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de don Pedro García del Prado contra doña María Antonia Mora León, por cobro de pesetas, en los cuales se ha mandado sacar a pública subasta por tercera vez, para su venta la finca hipotecada siguiente:

Suerte de olivar en término de Montoro, al pago de Santa Brígida, sitio «Higuerones» con doscientas sesenta y ocho plantas y varios acebuches, que ocupa una superficie de tres fanegas y dos medios celemines de tierra igual a dos hectáreas veinte y cuatro áreas y cuarenta y tres centiáreas, linda al Norte con los ensanches del Arroyo de Arenosillo y olivar de doña Josefa Bejar Lara, por Levante esta misma propiedad y con Francisco Roa Ruiz, por Sur este mismo y con María Josefa Madueño y Madueño y por Poniente propiedad de Juan Antonio González de Canales y otros de Antonio Rojas Mercado, su valor seis mil setecientas cincuenta pesetas.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cuatro de Noviembre próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para intervenir en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado a dicha finca.

Segunda. Que por celebrarse la subasta sin sujeción a tipo, podrán hacerse las posturas que se tengan por conveniente y en su caso no se aprobará el remate hasta cubrir el tramite legal establecido.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la propiedad prevenida en la Ley estarán de manifiesto en la Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de

los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a treinta de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez.—El Secretario, José María Cortázar.

#### BAENA

Núm. 3.621

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez municipal en proveído de esta fecha se ha servido señalar el día veinte y seis de Octubre próximo y hora de las doce para que tenga lugar el juicio de faltas seguido contra un desconocido que en la noche del trece de Julio último, sustrajo de un haza de garbanzos propiedad de José Pérez Molina, al sitio «Manosalva», de este término, como unas dos fanegas de dicho fruto, que ha sido apreciado en sesenta pesetas.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al denunciado se expide la presente que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid» en Baena a veinte de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, José Megías.

Núm. 3.622

El señor Juez municipal en providencia de esta fecha se ha servido señalar el día veinte y seis de Octubre próximo y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de la Constitución, para que tenga lugar el juicio de faltas acordado contra Pedro Córdoba Jiménez, de paradero desconocido, sobre daño en finca de don Francisco de la Moneda y García, al sitio «Las Carboneras», de este término, valorado en cinco pesetas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al denunciado, de paradero desconocido, expido la presente que se fija en los sitios públicos de esta localidad y se inserta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia en Baena a diez de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, José Megías.

#### BUJALANCE

Núm. 3.637

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de instrucción de Bujalance y su partido.

Por el presente, y a virtud de orden de la Audiencia provincial de Córdoba, se cita llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», a Angel Pedro Urbano, de treinta y tres años de edad, soltero, limpia botas, natural de Murcia y vecino de Pedro Abad, con instrucción y sin antecedentes penales hijo de Mariano y Fuensanta, para que comparezca ante este Juzgado sito en la calle de San Francisco número cinco; como comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, para constituirse en

prisión como procesado en el sumario instruido por este Juzgado con el número ciento doce del año mil novecientos veinte y ocho, por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo conduzcan por tránsitos de justicia a la cárcel de esta ciudad y a mi disposición.

Dado en Bujalance a veinte y seis de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—José Fustegueras.—El Secretario, Angel de Vera.

#### POSADAS

Núm. 3.636

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a los vecinos de Almodóvar del Río José López Villalobos y José López Vergel y José Luna Castilla, la noche del 7 al 8 del actual, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 205 de 1929.

Dado en Posadas a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

#### Reseña de lo hurtado

Un mulo capón, de trece años y medio, 1'48 de alzada, castaño, raza española, raya cruzada y blancos en los costillares.

Otro mulo capón de seis años, 1'48 de alzada, castaño claro, española, raya cruzada, bozoclaro, lunar blanco en nalga izquierda.

Otro mulo también capón, de nueve años, 1'50 de alzada, negro, española, algo bragado.

Otro mulo capón, de siete años, 1'48 de alzada, castaño oscuro, española, bragado, bozocastaño, y ojo de perdiz, y

Una burra de doce años, alzada 1'38, rucia oscura, española, lunar negro en nalga izquierda y poco despuntado el rabo.

Todos con el hierro de la Compañía sseguradora El Fénix Agrícola.

#### MONTORO

Núm. 3.699

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 16 al 17 de los corrientes, de la finca Plantío de Cabra, de este término, al vecino de Adamuz, Antonio Grande

Ordóñez, cuyos semovientes de habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos seedores según tengo acordado en sumario número 128 de 1929.

Dado en Montoro a veinte y siete de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—José Luzón.—El Secretario P. H., Francisco Romero.

Señas de las caballerías  
Mulo capón, rojo de dos años, 1'49 de alzada, capa castaña raza española, marca Unión Ganadera nalga derecha lunares blancos en costillares.

Otro mulo capón entiende por su edad diez años, alzada 1'45 negra raza española señales apocadas en los costillares y mohino marca Unión Ganadera en nalga izquierda.

Un muleto entero entiende por su edad un año 1'27 de alzada, caparda, raza española señas particulares rayado y cruz rayada, bocibido y bragado la marca igual que los anteriores colocada en la nalga izquierda.

## Administración de Justicia

### Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos prevenidos en derecho, se emplaza por los Jueces y bunales respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en este periódico de la Administración de Justicia con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.693

GALLARDO FERNÁNDEZ, ciano; natural de Pueblonuevo delrrible (Córdoba), de estado soltero, profesión minero, de 31 años, hijo de Francisco y de Leonor, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturalidad calle de Colón, 18, procesado por hurto en causa número 453 de 1928, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del Distrito de la Inclusa, Secretario don José Torres Santos, para llevar a efecto su prisión en la cárcel de esta ciudad, apercibido que de no verificarse será declarado rebelde y le parará perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid 23 de Septiembre de 1929.—El Juez, José Garzón.—El Secretario P. S., Crispulo Ayuso.

Boletín de la Casa de Secretarías